



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

No. ORDEN CONTRACTUAL:	009
CLASE DE CONTRATO:	CONSULTORIA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO:	"Elaboración del estudio geotécnico para el fortalecimiento de la infraestructura de laboratorios de investigación del centro Macagual de la Universidad de la Amazonia en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá"
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891190346-1
CONTRATISTA:	LUIS ANTONIO ÁVILEZ
NIT:	6886705-8
PLAZO DE EJECUCIÓN:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
CDP No.:	200002804 del 27 de julio de 2020,
VALOR:	CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$4.712.400)

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá , quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de otra **LUIS ANTONIO ÁVILEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.886.705 de Montería Córdoba, propietario del establecimiento de comercio **GEOCON INGENIERIA** con nit 6886705-8, quien en los términos de esta orden de consultoría se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden de consultoría, regido por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 69 el principio de la **autonomía universitaria**. En efecto, por una parte, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento su misión social y de función institucional; de otro lado, el artículo 57 de la misma Ley establece de manera puntual que los Entes Universitarios del Estado **contratarán con un régimen contractual propio**
2. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y la orden de consultoría a celebrar se relaciona con esta misión ya que es en pro del crecimiento en infraestructura relacionada con la ciencia, tecnología e innovación; teniendo en cuenta que la Universidad de la Amazonia está liderando un proyecto presentado para la convocatoria 890-2019 FORTALECIMIENTO CAPACIDADES INSTITUCIONALES – INVESTIGACION IES PUBLICAS- PARTICIPACION 2 del Fondo de Ciencia y Tecnología del Sistema General de Regalías de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la ley 1942 de 2018 (diciembre 27), donde se asignan recursos para financiación de proyectos que tengan por objeto el fortalecimiento institucional de las IED (Instituciones Educación Superior) públicas de acuerdo con las necesidades territoriales y apuestas productivas regionales.



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
 NIT: 891190346-1

la infraestructura relacionada con la ciencia, tecnología e innovación, los cuales podrán ser presentados y ejecutados por el Ministerio de Educación Nacional, como actor del sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación. Sistema General de Regalías

3. El Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U y sus modificaciones introducidas por los acuerdos N° 03 y 12 de 2014 del C.S.U) dentro del compendio normativo establece la modalidad de Selección de mínima cuantía, sustentada en el capítulo III artículo 48 *Selección Mínima Cuantía*: "Cuando la cuantía del contrato a celebrar no exceda de 300 S.M.L.M.V., y no sea causal de selección directa..." Numeral 1 :"(Modificado por el Art. 10 Acuerdo No. 12 de 2014). Se consultará en la base de datos de proveedores de la Universidad y se formulará invitación a presentar oferta o propuesta por correo certificado, fax, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo, de la siguiente manera:" literal a:" Cuando el proceso tenga una cuantía inferior a 150 S.M.L.M.V., se requerirá invitar mínimo a un (1) proponente, para lo que se elaborará una orden de compra, servicio u obra, aceptando la oferta o cotización que cumpla con los requisitos exigidos en la invitación.
4. Que mediante formato de identificación de la necesidad y análisis de alternativas el día 30 de abril del 2020 el jefe de la Oficina Asesora de Planeación, ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO** manifiesta que es necesario un estudio de suelos en el Centro De Investigaciones Macagual De La Universidad De La Amazonia con el objetivo de determinar los para metros de diseño que gobiernan la capacidad de carga de los materiales del lugar donde se construirán las obras descritas para el centro de investigación, realizando el cálculo de las capacidades de carga del suelo y propiedades mecánicas del mismo evaluando el estado actual en campo de los suelos, puntos como licuación y colapsabilidad serán analizados en el informe a presentar, identificando los parámetros y cálculo de capacidades y deformaciones para los suelos del sitio de la obra.
5. Que la Universidad mediante invitación No 016 de 2020 adelantó proceso de contratación mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, con el objeto de celebrar la **ORDEN DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO MACAGUAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ** y dando cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación, se publicó en la página web de la Universidad de la Amazonia para quien estuviese interesado presentara propuesta.
6. Para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del acuerdo 012 de 2012, ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía 80.134.938, vinculado a la Universidad como jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien mediante informe de evaluación previo recibo de la propuesta en el correo electrónico señalado en la invitación, recomendó aceptar la oferta de **LUIS ANTONIO ÁVILEZ** identificado con cédula de ciudadanía. No. 6.886.705 de Montería Córdoba, propietario del establecimiento de comercio **GEOCON INGENIERIA** con nit 6886705-8, por cumplir con los requisitos estipulados en la invitación 016 de 2020.
7. En consecuencia, el día 14 de agosto de 2020 mediante oficio VAD -316 se expidió comunicación de aceptación de la oferta a **LUIS ANTONIO ÁVILEZ** identificado con cédula de ciudadanía. No. 6.886.705 de Montería Córdoba, propietario del establecimiento de comercio **GEOCON INGENIERIA**.
8. Dentro del tiempo establecido en el cronograma, **LUIS ANTONIO ÁVILEZ**, identificado con cédula de ciudadanía. No. 6.886.705 de Montería Córdoba, allega la documentación dentro del término, los cuales fueron verificados por parte de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de la Amazonia.



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co:

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

- 9. La Universidad declara que cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 200002804 del 27 de julio de 2020, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar la presente orden de consultoría.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar la presente orden de suministro que se regirá por el pliego de condiciones de la invitación 016 de 2020, la oferta del proponente, el manual de contratación (acuerdo 012 de 2012 del C.S.U.) y sus modificaciones y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: El objeto de la orden de consultoría es: *“Elaboración del estudio geotécnico para el fortalecimiento de la infraestructura de laboratorios de investigación del centro Macagual de la Universidad de la Amazonia en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá”*

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista en forma independiente se obliga para con la Universidad ejecutar cabalmente las actividades descritas en el objeto de la orden contractual de conformidad a la solicitud realizada por la Oficina Asesora de Planeación para estudios de suelos en el Centro de Investigaciones Macagual de la Universidad de la Amazonia.

SEGUNDA: - El consultor debe entregar a la Universidad los siguientes estudios:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	ESTUDIOS DE SUELOS DETALLADO		
1,1	Sondeo 1: capacidad portante, clasificación o caracterización de los suelos (U.S.C Y ASHOO), Limite líquido, limite plástico, granulometría, humedad natural, estratigrafía, nivel freático, e informe técnico con sus Respectivas recomendaciones.	ML	6
1,2	Sondeo 2: Capacidad portante, clasificación o caracterización de los suelos (U.S.C Y ASHOO), Limite líquido, limite plástico, granulometría, humedad natural, estratigrafías, nivel freático, e informe técnico con sus Respectivas recomendaciones	ML	6
1,3	Sondeo 3: Capacidad portante, clasificación o caracterización de los suelos (U.S.C y ASHOO), Limite líquido, limite plástico, granulometría, humedad natural, estratigrafía, nivel freatico, e informe técnico con sus respectivas recomendaciones.	ML	6

Dichos estudios deben ser realizados por el ingeniero **LUIS ÁNGEL AVILES MURCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.816.667 de Riohacha- La Guajira, conforme a la carta de compromiso emitida por él, el 12 de agosto de 2020, en la cual manifiesta su interés y compromiso de vincularse al equipo de trabajo de **GEOCON INGENIERÍA** como especialista en geotecnia para la presente orden de consultoría.



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

TERCERA. - VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL: Para todos los efectos legales y fiscales el valor de la presente orden de consultoría es la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS** (\$4.712.400) incluido IVA, valor que se encuentra respaldado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad N° **200002804** correspondiente a la vigencia fiscal 2020. **PARÁGRAFO.** El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se derive de la ejecución del objeto de este contrato. La **UNIVERSIDAD** no reconocerá ninguna clase de reajuste a dicho valor durante el término de vigencia del mismo.

CUARTA. – FORMA DE PAGO: La **UNIVERSIDAD** cancelará al **CONTRATISTA** la suma pactada así: único pago previa certificación de recibo a satisfacción del informe producto del estudio geotécnico objeto de la orden de consultoría por parte del supervisor, lo anterior previo cumplimiento de: Que las coberturas de las garantías se encuentren vigentes y acordes a lo pactado; Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes a parafiscales y a la seguridad social según corresponda; Previa certificación a satisfacción del supervisor contractual; Facturación o documento equivalente; Que el contratista haya radicado la cuenta para cobro con todos los soportes documentales necesarios para proceder al pago.

QUINTA: -LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: El lugar de entrega de los productos será en el campus porvenir de la Universidad de la Amazonia, municipio de Florencia, departamento de Caquetá, Republica de Colombia

SEXTA:- EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un término de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. El contratista deberá garantizar a la Universidad la ejecución de los ítems descritos junto con las especificaciones técnicas establecidas en contrato de consultoría. 2. Así mismo, se obliga el contratista a cumplir con las obligaciones, condiciones, modos y tiempos establecidos. 3. Al ejecutar la consultoría el contratista se obliga a mantener las cantidades y precios ofertados en la propuesta técnico – económica, al igual que las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales. Las cuales hacen parte integral del contrato de consultoría. 4. El contratista deberá realizar las respectivas actividades inherentes al contrato de consultoría de acuerdo a las indicaciones de lugar y fecha realizadas por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. 5. Desplegar sus mejores conocimientos y aptitudes en el desarrollo de este contrato 6. Garantizar la buena calidad de los estudios que se realicen, sin perjuicio de la garantía que debe constituirse, brindando el apoyo técnico que se requiere en el desarrollo de sus funciones. 7. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría. 7. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 8. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, el acta de entrega y recibo a satisfacción de los estudios. 9. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con las actividades a desarrollar en el tiempo pactado en el contrato de consultoría por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo, siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de la misma. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 10. Entregar la obra terminada al 100%. cantidades y precios unitarios fijos adjudicados, con sus respectivas especificaciones técnicas, catálogos y garantía mínima presunta, en el lugar, fecha y hora que determine el Supervisor del Contrato, dentro del término establecido como plazo de ejecución contractual. 11. Garantizar la buena calidad de los estudios entregados, sin perjuicio de la garantía de calidad que debe constituirse. 12. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Pagar al contratista el valor estipulado según la cláusula segunda y tercera de este contrato, previa presentación del certificado a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato, la factura correspondiente o documento que sea equivalente y los demás documentos exigidos para el pago. 2) Suministrar toda la información que requiera el contratista. 3) Ejercer la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) Suscribir las actas de inicio, liquidación y suspensión, según correspondan.



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

NOVENA.- INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este Contrato, la vigilancia y el control lo ejercerá el ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía 80.134.938, vinculado a la Universidad como jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quién cumplirá sus funciones de acuerdo a lo legalmente establecido, y en especial ejercerá las siguientes actividades: **1.** Vigilará y exigirá el cumplimiento del objeto de esta orden, así como las actividades técnicas y administrativas. **2.** Verificará y certificará que el **CONTRATISTA** se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el sistema General de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, según corresponda. **3.** Solicitará al **CONTRATISTA** los informes que requiera durante la ejecución de la orden. **4.** Verificará el cumplimiento de la orden y de las obligaciones contempladas en el mismo, con sus debidas evidencias. **5.** Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato, en caso que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA.-GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **UNIVERSIDAD** la garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

- 1) CUMPLIMIENTO:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato de consultoría y cuatro meses más para su liquidación.
- 2) CALIDAD DEL SERVICIO:** por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será durante la ejecución del contrato, y dos (2) años y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza debe allegarse dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Universidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias y la fecha de expedición de la póliza debe ser la misma fecha que comienza la vigencia del amparo.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN: las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión, El **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA QUINTA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a la **UNIVERSIDAD** multas sucesivas del 0,1% del valor contratado por cada día de mora,



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

sin que sobrepasen el 10% del valor total del contrato las cuales podrán ser descontados de los créditos a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA:- CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, el CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución del contrato, la UNIVERSIDAD podrá a su elección celebrar un nuevo contrato o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar el contrato a satisfacción de la UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA:- PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la subcontratación.

DÉCIMA OCTAVA:- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como el arreglo directo y la conciliación.

DÉCIMA NOVENA:- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en las prohibiciones señaladas en las disposiciones legales vigentes y por lo tanto no presenta ninguna inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato. El Juramento se entiende prestado con la firma del contrato.

VIGÉSIMA:- NORMAS APLICABLES:- Las normas que regirán la forma y efectos del presente contrato son: El Acuerdo No. 12 de 2012 modificado por los acuerdos 03 y 12 de 2014 del C.S.U Manual de Contratación y las normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA:- DOMICILIO Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos legales y extralegales, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Florencia-Caquetá. Forman parte de este contrato además de los documentos señalados como requisitos para el CONTRATISTA, la propuesta técnica-económica del CONTRATISTA y demás documentos que sean inherentes al desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA:- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al CDP N° 200001954 del (18) de mayo del 2020 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.

VIGÉSIMA TERCERA:- TERMINACIÓN UNILATERAL: La Universidad podrá terminar unilateralmente el Contrato en los siguientes casos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b) por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. c) por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. d) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. e) Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. f) Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. g) Cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. h) Cuando el contratista, sin autorización escrita previa, cedere el correspondiente contrato. i) Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la Universidad presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. j). Por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA:- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las causales establecidas en la cláusula Vigésima segunda serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

VIGÉSIMA QUINTA:- INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si se llegaran a presentar divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación general, al pliego



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co:

Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

de condiciones que dieron origen a la contratación, la Universidad interpretará en Acto Administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

VIGÉSIMA SEXTA:- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave que se satisface con el contrato, es necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la Universidad mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de bienes, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual.

VIGÉSIMA SÉPTIMA:- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA OCTAVA:- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el cumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios al contratante, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. EL **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMA NOVENA:- COMPROMISO ÉTICO: El contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

TRIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL, CESIÓN Y TRANSFERENCIA: El CONTRATISTA cede y transfiere de manera total y sin limitación alguna a LA UNIVERSIDAD los derechos patrimoniales que ostente sobre los productos a entregar descritos en la cláusula primera de la presente orden de consultoría. Los derechos morales de propiedad intelectual sobre los resultados y productos objeto de la presente orden son de sus respectivos autores o inventores conforme a la legislación Colombiana vigente.

TRIGÉSIMA PRIMERA:- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden de consultoría se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución existe la correspondiente disponibilidad, siendo necesario el registro presupuestal, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el Supervisor.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veinte (20) días del mes de agosto de 2020.

Por la UNIVERSIDAD,

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Supervisor

Por el CONTRATISTA,

LUIS ANTONIO ÁVILEZ,
C.C.No.6.886.705 de Montería Córdoba
Propietario GEOCON INGENIERIA

Proyectó	K. Paola Rondón Ot – Abogada Contratación	
Revisó	Anyela Fajardo – Asesora Contratación	



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá

